



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
FISCALÍA DE ESTADO

307 Nº 880  
05-12-97 63

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el Expediente N° 054/97, caratulado: "s/DENUNCIA SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA UTILIZACION DE LINEA TELEFONICA", el que se iniciara con motivo de una presentación que se realizara en forma anónima, dando cuenta de la presunta utilización irregular de la línea telefónica N° 21.678 cuyo titular sería una Institución oficial, específicamente la Policía de la Provincia.

Al respecto, en la denuncia se manifiesta que se han abonado sumas importantes por el uso de la mencionada línea telefónica, por comunicaciones internacionales de carácter particular, adjuntándose copia de la factura C97010/006633/1 con vencimiento el 07/10/97.

Realizados los requerimientos pertinentes, debo adelantar mi opinión en cuanto a que no se ha detectado la irregularidad denunciada anónimamente.

En tal sentido cabe señalar que recepcionada la denuncia se realizaron distintos requerimientos tendientes a dilucidar la cuestión planteada.

A través de los mismos, se pudo comprobar que efectivamente el titular de la línea telefónica N° 21.678 era la Policía de la Provincia, y específicamente que la misma corresponde a la Dirección General de Administración, cuyo Director General es el Comisario Mayor (R) Dardo Enzo ESTEFO.

Asimismo, de la información y documentación arrojada, se desprende que las comunicaciones internacionales - salvo la realizada a E.E.U.U. - que aparecen en la factura antes mencionada, respondieron a razones particulares del funcionario policial citado en el párrafo precedente.

Sin embargo, también a través de la información y documentación colectada se ha podido saber que dichas comunicaciones se encontraban autorizadas por la máxima jerarquía de la institución policial, y que eran abonadas por el funcionario denunciado.

En tal sentido, en nota de fecha 21/10/97 el Jefe de Policía expresa: "... De conformidad a lo solicitado en oficio N° 550/97-F.E., me dirijo a Ud., remitiendo adjunto fotocopia de la documentación correspondiente, donde consta la cancelación de las llamadas realizadas por el Comisario Mayor Dardo Enzo ESTEFO por comunicaciones particulares al extranjero ..." (lo remarcado es del suscripto), haciendo notar que tales constancias obran a fs. 26 vta..

Y más adelante señala: "... Se deja especial constancia que ésta Jefatura, a igual que las anteriores ha continuado con el criterio de que los Oficiales Superiores y Jefes de cada dependencia están autorizados a realizar comunicaciones de carácter particular desde teléfonos oficiales, ya sean nacionales o internacionales, siendo de su responsabilidad exclusiva la cancelación total de las llamadas ...", entendiéndose el suscripto por otra parte que tal medida no aparece como irrazonable atendiendo las especiales características y horarios que demanda la actividad policial.

En síntesis, si bien se ha comprobado la existencia de comunicaciones internacionales de carácter particular por parte del Crio. Mayor (R) Dardo Enzo ESTEFO desde la línea telefónica N° 21678, ha quedado debidamente acreditado que el mismo canceló las

correspondientes a la factura que se acompañara a la denuncia, como así también que de haber existido dichas comunicaciones en otras facturaciones, las mismas se encontraban debidamente autorizadas y habrían sido canceladas por el mencionado funcionario policial, ello conforme se desprende de lo informado por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia (ver párrafo precedente).

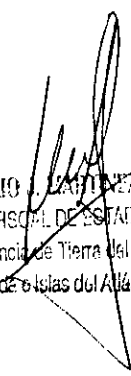
Por lo expuesto debo concluir que no se ha verificado la irregularidad que en forma anónima fuera denunciada.

Sin perjuicio de ello no puedo dejar de señalar que para el caso de concederse autorizaciones como la presente, resulta conveniente que ello esté en conocimiento de quienes tramitan la cancelación de las facturas respectivas, de tal modo que el pago de las comunicaciones de carácter particular sea exigido como mínimo en forma anticipada a la fecha de vencimiento de aquéllas.

A efectos de materializar la conclusión a la que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia autenticada del presente, deberá notificarse al Sr. Jefe de Policía. -

**DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 63 /97.-**

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 27 OCT 1997

  
DR. VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur